

COBERTURA ADICIONAL PARA EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, excusiones, Cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los daños y pérdidas consecuencia directa de un terremoto en los equipos móviles o portátiles indicados en la Especificación de la Póliza mientras que se hallen o sean transportados dentro de los límites territoriales de la República Mexicana.

QUEDAN ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE BAJO EL PRESENTE ENDOSO, ESTA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- a) **DAÑOS O PÉRDIDAS OCURRIDOS CUANDO LOS BIENES ENLISTADOS SE HALLEN DESCUIDADOS, A NO SER QUE ESTÉN ENCERRADOS DENTRO DE UN EDIFICIO O VEHÍCULO MOTORIZADO SIN CUSTODIA.**
- b) **DAÑOS O PÉRDIDAS POR CUALQUIER CAUSA, MIENTRAS LOS BIENES MENCIONADOS SE HALLEN EN O TRANSPORTADOS Y DOCUMENTADOS COMO CARGA POR UNA AERONAVE, ARTEFACTOS AÉREOS O EMBARCACIONES.**

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0567-2005** de fecha **24/11/2005**".